

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUI
jpmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REINVINDICTORIO DE EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA CONTRA JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y OTROS RAD: 2019-00068

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.013.295 de Chiriguana Cesar, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.135.928 del C.S.J., obrando como apoderado de los señores, Álvaro Trujillo Barragán, Luis Antonio Moreno y Alberto Callejas, de conformidad con lo expresado en el auto admisorio de la demanda proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con fecha Julio 01 de 2020 y surtido el traslado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto los Señores Álvaro Trujillo Barragán, Luis Antonio Moreno y Alberto Callejas son propietarios en común y proindiviso del predio La Esperanza jurisdicción de Guataqui Cundinamarca, igual a como es propietario en común y proindiviso el demandante, Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, conforme a la escritura pública No.3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué Predio distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto

SEPTIMO: Es Cierto aunque mis mandantes refieren no precisar la fecha exacta en que fue desplazado de la posesión material el Señor Eduardo Rodríguez Devia, sin embargo reiteran que el responsable del desplazamiento de la posesión material de la fracción que en común y proindiviso con demandantes y demandados le corresponde al Señor Rodríguez Devia, es el Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ.

OCTAVO: Es cierto pero tal como se expresó en el punto anterior mis poderdantes no recuerdan la fecha en que fue desplazado de la posesión material, el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA.

03-08-2020 12:36 pm

NOVENO: Es cierto y además coinciden en afirmar que los responsables de las maniobras fraudulentas con las que se desplazó al Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA de la posesión material y explotación del predio en mención, son El Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, Señora HILDA CARDENAS, Señores LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE IVAN IBAÑEZ y MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS.

DECIMO: Es cierto.

ONCE: Es cierto.

DOCE: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones de la demanda, mis mandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS no se oponen a ninguna de ellas por considerarlas justas, equitativas y ajustadas a derecho.

Además, por tratarse de un litisconsorcio recíproco por la pluralidad de actores y demandados y al aparecer como Demandante el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, en el proceso declarativo verbal reivindicatorio 2019-00068, al igual que mis poderdantes en el proceso declarativo verbal reivindicatorio radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui bajo el No.2018-00063 y por ser similares las pretensiones a reivindicar y sobre el mismo predio rural, La Esperanza jurisdicción del Municipio de Guataqui Cundinamarca con folio de Matricula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, es procedente la acumulación de pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículos 20, 25, 26, 60,61,67, 82 a 84, 88,368 y siguientes, 398, 591,592 y 624 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Solicito al Señor Juez trasladar a la presente contestación las pruebas que considere pertinentes y que fueron aportadas por mis mandantes con la demanda declarativa verbal reivindicatoria radicada en su Despacho bajo el No.2018 - 00063.

NOTIFICACIONES

Mis mandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en la calle 7 No. 2-69 Barrio Centro de Guataqui Cundinamarca.

El Demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA en la carrera 6 No.2-23 Barrio Centro del Municipio de Guataqui Cundinamarca, Celular 3143327406.

El Suscrito apoderado en la carrera 4 No.8-75 Barrio La Pola Ibagué Tolima,
celular 3153203263 correo electrónico guillemoperezro@yahoo.com

Atentamente,



SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar
T.P. No.135.928 DEL C.S.J.